

Firmado  
Digitalmente por:  
JORGE ALBERTO  
DE AMAT  
PERALTA  
Fecha: 08/06/2021  
14:07:18



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL - ELECCIONES GENERALES 2021

**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TACNA**  
**RESOLUCION N° 00942-2021-JEE-TACN/JNE**



Firmado  
Digitalmente por:  
WILMA YOLANDA  
CACSI SANTIN  
Fecha: 08/06/2021  
14:52:56

**EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001903**

Tacna, ocho de junio de dos mil veintiuno.

**ACTA ELECTORAL N° 074676-93-S**

DEPARTAMENTO: TACNA

PROVINCIA: TACNA

DISTRITO: TACNA

Firmado  
Digitalmente por:  
HENRRY  
HARDING  
VALDIVIA MAMAN  
Fecha: 08/06/2021  
13:29:36

**VISTA:** En audiencia pública de la fecha, la apelación remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Tacna, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial, en el marco de las Elecciones Generales 2021.

**CONSIDERANDO:**

Firmado  
Digitalmente por:  
CARLOS  
ENRIQUE REYNA  
SANCHEZ  
Fecha: 08/06/2021  
13:25:32

1. El artículo 282° de la Ley Orgánica de Elecciones reconoce el derecho de apelar la decisión adoptada por los miembros de la Mesa de Sufragio al resolver una impugnación contra la cédula de sufragio. Por su parte el inciso n) del artículo 36° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, Ley N° 26486, señala que es función de los Jurados Electorales Especiales resolver las impugnaciones que hubiesen sido hechas durante la votación y el escrutinio en las mesas de sufragio.
2. El artículo 311 de la Ley N° 26859 establece que el Jurado Electoral Especial resuelve las apelaciones interpuestas contra las resoluciones de las Mesas de Sufragio sobre las impugnaciones que se hubieran formulado. La resolución debe ser motivada y es inapelable. Si la resolución del Jurado Electoral Especial declara válido un voto, se agrega éste al acta respectiva de escrutinio. Esta resolución se remite inmediatamente a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, para el procesamiento respectivo.
3. Conforme a las normas antes citadas, tenemos que la apelación cumple con el requisito de admisibilidad y procedibilidad, en atención a que se ha consignado en el acta electoral 01 voto impugnado, asimismo, se ha adjuntado el sobre de impugnación del voto en el que se indica el motivo de impugnación y los datos del impugnante, correspondiente a la mesa de sufragio N° 074676, por tanto corresponde emitir pronunciamiento de fondo.
4. En audiencia pública virtual de la fecha, a la que fueron notificados los personeros de las organizaciones políticas participantes en la Segunda Elección Presidencial, cuya acreditación ha sido reconocida por este pleno, se procedió a abrir el sobre especial remitido por la ODPE Tacna, correspondiente a la Mesa de Sufragio N° 074676, impugnante: Yohan Cristhian Enciso Escobar, identificado con DNI N° 74298343, verificándose en su interior una cédula de sufragio, en la que existe un





Firmado  
Digitalmente por:  
JORGE ALBERTO  
DE AMAT  
PERALTA  
Fecha: 08/06/2021  
14:07:24



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL - ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TACNA

RESOLUCION N° 00942-2021-JEE-TACN/JNE



Firmado  
Digitalmente por:  
WILMA YOLANDA  
CACSI SANTIN  
Fecha: 08/06/2021  
14:53:00

aspa cuyas líneas se interceptan dentro del recuadro del símbolo del Partido Político Nacional Perú Libre. Asimismo, se observa la existencia de un aspa, fuera de la fotografía del candidato, en la parte inferior de esta. La cédula escrutada se encuentra firmada por el Presidente de la Mesa de Sufragio.

5. A criterio del pleno de este Jurado Electoral Especial, la existencia de un símbolo ajeno al proceso electoral y fuera de los recuadros en los que debe consignarse válidamente la elección, es causal de nulidad del voto, conforme al numeral h) del artículo 286° de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859, siendo así corresponde considerar nulo el voto escrutado, y teniendo en cuenta que en el acta electoral observada N° 074676-93-S se consigna la cifra 10 como el total de votos nulos, corresponde adicionar uno más.

Firmado  
Digitalmente por:  
HENRRY  
HARDING  
VALDIVIA MAMAN  
Fecha: 08/06/2021  
13:29:43

El Pleno del Jurado Electoral Especial de Tacna, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36° de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones y la Resolución N° 0331-2015-JNE;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **INFUNDADA**, la apelación interpuesta por el ciudadano Yohan Cristhian Enciso Escobar contra lo resuelto por los miembros de la Mesa de Sufragio N° 074676, Segunda Elección Presidencial, correspondiente al distrito de Tacna, provincia de Tacna y departamento de Tacna.

Firmado  
Digitalmente por:  
CARLOS  
ENRIQUE REYNA  
SÁNCHEZ  
Fecha: 08/06/2021  
13:25:33

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar **NULO** un (01) voto, en la Mesa de Sufragio N° 074676, Segunda Elección Presidencial, correspondiente al distrito de Tacna, provincia de Tacna y departamento de Tacna.

**ARTÍCULO TERCERO: CONSIDERAR** la cifra once (11) como el total de votos nulos en el acta electoral N° 074676-93-S, Segunda Elección Presidencial, correspondiente al distrito de Tacna, provincia de Tacna y departamento de Tacna.

**ARTÍCULO CUARTO: CONSIDERAR** la cifra cero (0) como votos impugnados del Acta Electoral N° 074676-93-S, Segunda Elección Presidencial, correspondiente al distrito de Tacna, provincia de Tacna y departamento de Tacna.

**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR** la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Tacna.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial de Tacna y en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Ss.**



Firmado  
Digitalmente por:  
JORGE ALBERTO  
DE AMAT  
PERALTA  
Fecha: 08/06/2021  
14:07:25



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL - ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TACNA

RESOLUCION N° 00942-2021-JEE-TACN/JNE



Firmado  
Digitalmente por:  
WILMA YOLANDA  
CACSI SANTIN  
Fecha: 08/06/2021  
14:53:01

**JORGE ALBERTO DE AMAT PERALTA**  
**Presidente**

**HENRRY HARDING VALDIVIA MAMANI**  
**Segundo Miembro**

**CARLOS ENRIQUE REYNA SANCHEZ**  
**Tercer Miembro**

Firmado  
Digitalmente por:  
HENRRY  
HARDING  
VALDIVIA MAMANI  
Fecha: 08/06/2021  
13:29:44

**WILMA YOLANDA CACSI SANTIN**  
**Secretaria Jurisdiccional**

Firmado  
Digitalmente por:  
CARLOS  
ENRIQUE REYNA  
SANCHEZ  
Fecha: 08/06/2021  
13:25:34

